

## EXPOSICION DE MOTIVOS.

El Gobierno Municipal del Cantón Guamote por intermedio del I. Concejo y en base a sus facultades normativas procede a aprobar la ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA EL COBRO DE LA TASA POR LA PROVISIÓN, MANEJO, CONTROL Y SANCIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN GUAMOTE. La misma que fue publicada en el Registro Oficial No. 584 de fecha 16 de octubre del 2018.

Que en la ordenanza anotada en el acápite anterior en su Artículo. 33 categorías párrafo cuarto textualmente dice: *“Oficial o Publico. Comprende el suministro de agua potable a instalaciones de edificios y locales donde funcionan instituciones de servicio público y dependencias estatales o privadas sin fines de lucro, sean estas nacionales provinciales, municipales 0 de asistencia social los mismos que pagaran el 50% de las tarifas establecidas en la categoría residencial, esta categoría será ajustadas anualmente en consideración al índices de inflación y/o costos de operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable en el territorio cantonal”* (lo resaltado en negrillas me corresponde)

Que en su Artículo. 42 de la ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA EL COBRO DE LA TASA POR LA PROVISIÓN, MANEJO, CONTROL Y SANCIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN GUAMOTE textualmente dice: *“Cobro Progresivo de la Tarifa. - Dada la situación socio económica de la población, el GAD Municipal del cantón Guamote, deberá regular y nivelar la tarifa establecido en el artículo precedente de manera progresiva, iniciando con el cobro de la tarifa del 20% en los 2 primeros años.”*

En la misma ordenanza en la disposición transitoria tercera ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA EL COBRO DE LA TASA POR LA PROVISIÓN, MANEJO, CONTROL Y SANCIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN GUAMOTE, textualmente dice: *“TERCERA.- Las Tarifas establecidas para el cobro del servicio de agua potable y alcantarillado en el Cantón Guamote, entraran en vigencia a partir de la entrega – recepción definitiva de la obra: “Construcción del Plan maestro de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial de la cabecera cantonal de Guamote, Provincia de Chimborazo”*

Existe el ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA: “Construcción del Plan maestro de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial de la cabecera cantonal de Guamote, provincia de Chimborazo”

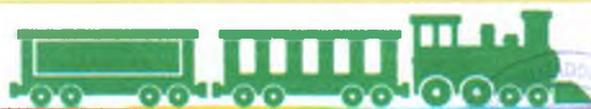
De lo anotado se desprende que existe un vacío legal en el sentido de que no dispone los tiempos y porcentajes en que se debe regular y nivelar la tarifa establecida en la indicada ordenanza, por otro lado la disposición transitoria nos dispone que las tarifas establecidas se debe cobrar una vez que se haya realizado el acta de entrega recepción definitiva de la obra: “Construcción del Plan maestro de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial de la cabecera cantonal de Guamote, provincia de



## LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA EL COBRO DE LA TASA POR LA PROVISIÓN, MANEJO, CONTROL Y SANCIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN GUAMOTE

Chimborazo”, y de acuerdo a la documentación que sirve de respaldo para presentar el presente proyecto de reforma a la ordenanza se desprende que la fecha de suscripción de la acta fue el 22 de abril del 2019, esto quiere decir que la regulación y nivelación de las nuevas tarifas de consumo de agua potable y alcantarillado debería establecerse a partir del mes de mayo del año 2021.

Con los preceptos anotados en líneas anteriores es necesario aprobar LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA EL COBRO DE LA TASA POR LA PROVISIÓN, MANEJO, CONTROL Y SANCIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN GUAMOTE.



ORDENANZA N°. 025-2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 12 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "El derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable. El agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida";
- Que, el artículo 85 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad;
- Que, la parte pertinente del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana";
- Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador otorga las siguientes competencias a los gobiernos municipales, numeral 4 "Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y que establezca la ley";
- Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en su inciso final dispone a los gobiernos municipales: "En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.";
- Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece como función del Gobierno Autónomo Descentralizado, en su literal "a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización de buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales en el marco de sus competencias cantonales y legales.";
- Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en sus literales d) y e) disponen: "d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley", y e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras.";
- Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en sus literales: a), b) y c) disponen: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; b) Regular, mediante ordenanza, la



aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y las obras que ejecute.”; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

**EXPIDE:**

**LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA EL COBRO DE LA TASA POR LA PROVISIÓN, MANEJO, CONTROL Y SANCIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN GUAMOTE**

**Artículo 1.-** En el Artículo 33 categorías, párrafo cuarto elimínese la palabra “municipales 0” quedando de la siguiente manera: **“Oficial o Público.** Comprende el suministro de agua potable y alcantarillado a instalaciones de edificios y locales donde funcionan instituciones de servicio público y dependencias estatales o privadas sin fines de lucro, sean estas nacionales provinciales, de asistencia social los mismos que pagaran el 50% de las tarifas establecidas en la categoría oficial, esta categoría será ajustadas anualmente en consideración al índices de inflación y/o costos de operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable en el territorio cantonal”

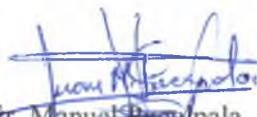
**Artículo 2.-** En el Artículo 42, luego de las palabras “primeros 2 años” incorpórese las siguientes palabras: “Luego de este periodo se incrementará el cobro por el servicio en un 20% cada año hasta completar el 100% de la tarifa”. Quedando de la siguiente manera: **“Cobro Progresivo de la Tarifa.** - Dada la situación socio económica de la población, el GAD Municipal del cantón Guamote, deberá regular y nivelar la tarifa establecido en el artículo precedente de manera progresiva, iniciando con el cobro de la tarifa del 20% en los 2 primeros años. Luego de este periodo se incrementará el cobro por el servicio de agua potable y alcantarillado en un 10% cada año hasta completar el 100% de la tarifa”.

**Artículo 3.-** Luego de la disposición transitoria TERCERA incorpore una disposición transitoria CUARTA que dirá: “Procédase a dar de baja todos los títulos de crédito que se encuentren generados hasta la presente a nombre del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE por concepto de consumo del servicio de agua potable y alcantarillado.

**Artículo 4.- Vigencia.** - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la página web del GAD Municipal, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado y firmado a los 22 días del mes de abril del año 2021, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Guamote.

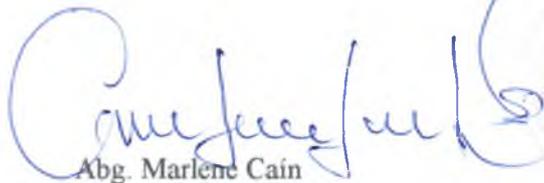




Sr. Manuel Paez Pala

**VICEALCALDE**

**DEL GADMCG – GUAMOTE**



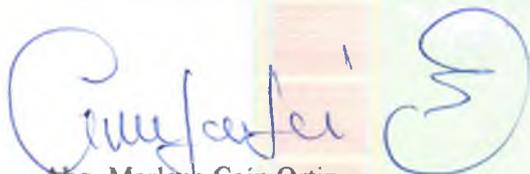
Abg. Marlene Cain

**SECRETARIA DEL CONCEJO**

**DEL GADMCG**



**CERTIFICO:** Que **LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA EL COBRO DE LA TASA POR LA PROVISIÓN, MANEJO, CONTROL Y SANCIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN GUAMOTE**, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote en las fechas señaladas; en primer Debate en Sesión Ordinaria del 23 de marzo del 2021, mediante resolución Nro. 0045-C-GADMCG-2021; y, en segundo Debate en Sesión Extraordinaria del 22 de abril del 2021, mediante resolución Nro. 0060-C-GADMCG-2021.



Abg. Marlene Cain Ortiz

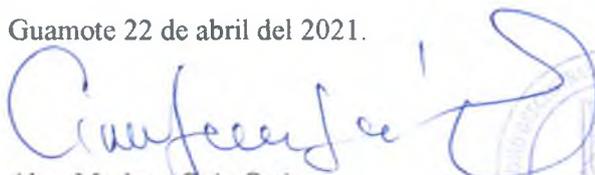
**SECRETARIA DEL CONCEJO**

**DEL GADMCG**



**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO.-** Una vez que la presente **LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA EL COBRO DE LA TASA POR LA PROVISIÓN, MANEJO, CONTROL Y SANCIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN GUAMOTE**, ha sido conocida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guamote, en las fechas señaladas; y de conformidad a lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Cantón, en tres ejemplares, a efecto de su sanción legal.- **CUMPLASE.-**

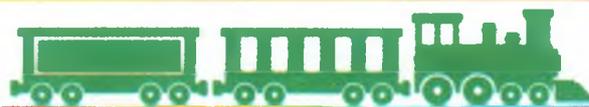
Guamote 22 de abril del 2021.



Abg. Marlene Cain Ortiz

**SECRETARIA DEL CONCEJO**

**DEL GADMCG**



**ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON GUAMOTE.-** Una vez que el Concejo Municipal ha conocido, discutido y aprobado **LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA EL COBRO DE LA TASA POR LA PROVISIÓN, MANEJO, CONTROL Y SANCIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN GUAMOTE**, y reúne todos los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en el art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente Ordenanza y dispongo su promulgación y publicación, de conformidad con lo establecido en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a efecto de su vigencia y aplicación legal.- **EJECÚTESE.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-**

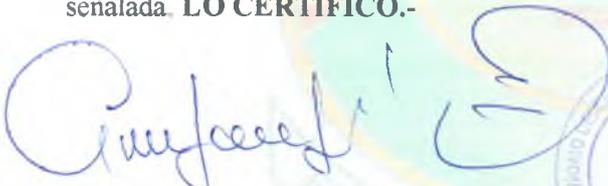
Guamote 22 de abril del 2021.



Delfin Quishpe Apugllón  
**ALCALDE DEL GADMC – GUAMOTE**



**SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE.-** proveyó y firmó la Ordenanza que antecede el Sr. Delfin Quishpe Apugllón, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guamote, en la fecha señalada. **LO CERTIFICO.-**



Abg. Marlene Caín Ortiz  
**SECRETARIA DEL CONCEJO  
DEL GADMCG.**

